

# Migrantes LGBTI de Centroamérica en México: apuntes para una política exterior feminista contextualizada

*Central American LGBTI Migrants in Mexico: Notes for a Contextualized Feminist Foreign Policy*

Alix Almendra

Doctorado en Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco  
[alixlorena@gmail.com](mailto:alixlorena@gmail.com)

María Luisa Quiñones

Máster en Migración Internacional y Políticas Públicas  
de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres  
[mluisa.quinones@alumni.lse.ac.uk](mailto:mluisa.quinones@alumni.lse.ac.uk)

■

## Resumen:

En este artículo se discuten algunas particularidades sobre el desplazamiento forzado de las personas migrantes centroamericanas LGBTI en México, a partir de las trayectorias profesionales de las autoras en el ámbito humanitario entre 2017 y 2019. Desde una perspectiva feminista, el artículo tiene el objetivo de visibilizar la multiplicidad de experiencias, riesgos y necesidades específicas de las personas migrantes LGBTI, así como introducir una discusión sobre los aportes de una política exterior feminista para la protección internacional de estas personas tanto en México como en la región.

■

## Abstract:

This article discusses some particularities of Central American LGBTI migrants' forced displacement in Mexico from the authors' professional trajectories in the humanitarian field between 2017 and 2019. The article aims to make visible the experiences, risks, and specific needs of LGBTI migrants and introduce a discussion on the contributions of a feminist foreign policy for the international protection of these people in Mexico and the region.

■

## Palabras clave:

Centroamérica, desplazamiento forzado, refugiados, LGBTI.

■

## Key Words:

Central America, forced displacement, refugees, LGBTI.

# Migrantes LGBTI de Centroamérica en México: apuntes para una política exterior feminista contextualizada

*Alix Almendra  
y María Luisa Quiñones*

## Introducción

Este artículo es un ejercicio contextualizado sobre el desplazamiento forzado de las personas LGBTI<sup>1</sup> centroamericanas a México, en articulación con los principios de una política exterior feminista mexicana.

Estas reflexiones se desprenden de dos experiencias concretas en las trayectorias profesionales de las autoras. Por un lado, una investigación académica que tuvo como objetivo explorar las experiencias de mujeres trans<sup>2</sup> de Centroamérica que se encontraban durante 2017 en el albergue para personas migrantes: La 72, del municipio de Tenosique, Tabasco. Por otro lado, la experiencia como trabajadoras humanitarias de una

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la guía del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Lo que se debe saber: El trabajo con personas lesbianas, gais, bisexuales, transsexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado*, las autoras de este artículo utilizan las siglas LGBTI para referirse al colectivo lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex, es decir, a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones heteronormativas de los roles de género masculinos y femeninos. ACNUR, *Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex*, Ginebra, ACNUR, 2015, p. 1, en <https://www.acnur.org/5b6e527b4.pdf> (fecha de consulta: 13 de julio de 2021).

<sup>2</sup> El término *trans* se refiere a las personas que pueden identificarse como transgénero, transexuales, travestis o cuya expresión de género se desplaza más allá de las normas binarias del sexo que les fue asignado al nacer.

organización civil que brinda atención a personas solicitantes de asilo en la Ciudad de México, en el contexto de la llegada de las caravanas migrantes en 2018 y 2019.

Desde estas experiencias, se entiende que la migración de personas centroamericanas de la comunidad LGBTI a México responde a un desplazamiento forzado que tiene dimensiones particulares respecto al resto de la población en situación de movilidad. Estos desplazamientos ocurren como una condición necesaria para la supervivencia de esta población, que huye de condiciones de violencia y discriminación relacionadas con las identidades de género y con la vivencia de su sexualidad. También, son movimientos relacionados con una búsqueda de un entorno en condiciones de igualdad y de mejores oportunidades para la inclusión social o de acceso a mejoras económicas. Es en esta interconexión que será necesario acercarse a la complejidad del proyecto migratorio de estas personas.

El escenario actual de las personas en situación de movilidad en México lo posiciona como un país de asilo que, además, ha sido históricamente considerado como país de salida, tránsito y retorno de personas migrantes. La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (Comar) ha registrado un significativo y continuo aumento de personas que solicitan asilo. En el registro histórico de esta institución, en 2018, con la llegada de las primeras caravanas o éxodos migrantes, el número alcanzó la cifra de 29 630 personas. En 2019, ascendió a 71 230. Mientras que, en 2020 —el año de la pandemia de covid-19— el número fue de 41 329.<sup>3</sup> Estas cifras aparecen desagregadas sólo por nacionalidad, lo que genera opacidad al momento de realizar análisis que consideren dimensiones como la identidad de género o la sexualidad de las personas refugiadas, así como para conocer las causales para el reconocimiento de la condición de refugiado y si es que en ellas intervienen el género o las identidades sexuales como argumentos para otorgar la protección.

La Convención sobre el Estatuto de Refugiados, de 1951, al momento de su redacción, previó cinco causales como los principales motivos para el reconocimiento de la condición de refugiado, entre las cuales no se

---

<sup>3</sup> Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), “Estadística Comar. Diciembre de 2020”, 7 de enero de 2021, en <https://www.gob.mx/comar/articulos/la-comar-en-numeros?idiom=es> (fecha de consulta: 13 de julio de 2021).

incluyó, explícitamente, la persecución por motivos de género. Sin embargo, tanto la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como la legislación mexicana, actualmente reconocen la importancia de conceder la condición de refugiado a quienes huyen de la persecución por su orientación sexual o identidad de género. En la década de 2000, el ACNUR estableció las pautas para que las autoridades nacionales analicen las solicitudes de asilo con perspectiva de género.<sup>4</sup>

En su directriz número uno, el ACNUR define el *género* como “las relaciones entre hombres y mujeres basadas en la identidad, las condiciones, las funciones y las responsabilidades según han sido construidas y definidas por la sociedad y la cultura, asignadas a uno y otro sexo”.<sup>5</sup> Ahí se estipula que el género debe interpretarse como nexo causal de alguno de los motivos de persecución establecidos por la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, es decir, motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. En este sentido, lo más común ha sido establecer el género como nexo causal del motivo “pertenencia a determinado grupo social”, el cual se entiende en la normativa internacional como la adscripción a un conjunto de personas que comparten una característica innata, inmutable o fundamental.<sup>6</sup> Sin embargo, establecer el género como nexo causal del motivo de pertenencia a un grupo social, es decir, relacionarlo con el hecho de compartir una característica inmutable e innata, ha derivado en que la palabra *género* se traduzca como “mujer”. Esto puede resultar problemático si se reflexiona a la luz de la teoría feminista, en la que precisamente el género se entiende como una dimensión

<sup>4</sup> En su directriz número uno, sobre la persecución por motivos de género, y posteriormente en su directriz número nueve, sobre el asilo relacionado con la orientación sexual o de género.

<sup>5</sup> ACNUR, “Directrices sobre protección internacional: la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967”, HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002, p. 2, en <https://www.refworld.org/docid/3db6ac0c4.html> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>6</sup> Felipe Sánchez Nájera (coord.), *El género como causal del reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema de asilo mexicano*. México, Observatorio de Protección Internacional-Universidad Iberoamericana, 2019, p. 7, n. 1, en <https://programadb.ibero.mx/assets/documents/PDH-2018-GENERO-COMO-CAUSAL.pdf> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

mutable, distinta de la biología, y que no puede dar cuenta de un sujeto político mujer unificado, estable y homogéneo.

Por otra parte, en su directriz número nueve, el ACNUR argumenta que la noción *LGBTI* como nexo causal para el reconocimiento de la condición de refugiado permite reconocer que la violencia y discriminación pueden ser tan graves que terminan forzando el desplazamiento de esta población a otros países como única opción para protegerse.<sup>7</sup>

En México, el género se incluyó como motivo de persecución con la creación de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.<sup>8</sup> Sin embargo, aparece nuevamente un problema con la definición de los términos. En el reglamento de esta misma ley se menciona que por *género* se entenderá “el género y las preferencias sexuales del solicitante”.<sup>9</sup> Esta definición no sólo es tautológica, sino que difiere del contenido que se le dio en la exposición de motivos de la propia Ley sobre Refugiados,<sup>10</sup> lo que resulta problemático, pues la decisión de a quién se le considera una persona refugiada queda a criterio discrecional de las personas evaluadoras sobre lo que es el *género* y la *preferencia sexual*.<sup>11</sup>

Estos marcos legales han producido no sólo nuevas figuras jurídicas, sino también nuevas rutas en el desplazamiento de las personas LGBTI, moldeando los discursos y las formas de acceder o no a ciertas garantías de protección. La persecución de personas a causa de su orientación sexual y su identidad de género no es un fenómeno nuevo. Sin embargo, en los últimos años, se presentan en diversos países del mundo un número

<sup>7</sup> ACNUR, *La protección internacional de las personas LGBTI*, México, ACNUR, 2014, en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>8</sup> F. Sánchez Nájera, *op. cit.*, p. 8.

<sup>9</sup> Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, art. 4, fracc. IV, en *DOF*, 21 de febrero de 2012.

<sup>10</sup> F. Sánchez Nájera, *op. cit.*, p. 9.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pp. 9-10.

cada vez mayor de solicitudes de asilo por parte de personas LGBTI.<sup>12</sup> Esto puede responder a un fenómeno de mayor visibilización y a una mayor posibilidad de acceder a la figura de refugiado, y no necesariamente a un aumento de casos. Lo relevante en este aspecto es observar cómo este tipo de recursos legales forman parte del proceso mismo en el que se producen ciertas identidades o figuras reconocibles, como lo sería en la actualidad la figura del asilo LGBTI.

En el contexto mexicano, la migración de personas LGBTI ha tenido una repercusión reciente en los medios y en el discurso público debido a la visibilización de las personas LGBTI que se sumaron a las llamadas caravanas de migrantes en el 2018 y 2019.<sup>13</sup> Estas personas se desplazaron en grupo hasta la frontera de México y Estados Unidos y, al igual que otros integrantes de las caravanas, huían de contextos con altos niveles de violencia generalizada y pobreza. Aunado a lo anterior, las personas LGBTI también huían de la persecución basada en la orientación sexual o la identidad de género en sus países.

A pesar de que la Ciudad de México es percibida por muchas personas centroamericanas como un lugar de libertad para vivir su experiencia de género y sexual, aún no podemos decir que el país sea un lugar seguro para ellas. México ocupa el segundo lugar en el mundo por crímenes motivados por la transfobia, después de Brasil.<sup>14</sup> A pesar de las importantes reformas legales en México, se reportan niveles de violencia contra la población trans muy elevados, violencia que se extiende contra la comunidad LGBTI en general. Es decir, se trata de una población altamente vulnerada,

<sup>12</sup> ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.*, Ginebra, ACNUR, noviembre de 2008, en <http://www.refworld.org/cgi-bin/textis/vtx/rwmain/opendocpdfpdf?reldoc=y&docid=49b689382> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>13</sup> Human Rights Watch, *“Vivo cada día con miedo.” Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos*, Nueva York, Human Rights Watch, 2020, en [https://www.hrw.org/sites/default/files/media\\_2020/10/centralamerica\\_lgbr1020sp\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2020/10/centralamerica_lgbr1020sp_web.pdf) (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>14</sup> En el caso de México y Brasil que concentran el mayor número de crímenes en números absolutos, habría que tener en cuenta que se tratan de países densamente poblados. Estas posiciones cambian cuando se calculan estos crímenes en relación con la tasa poblacional.

expuesta a muchos tipos de violencia y discriminación.<sup>15</sup> Sin duda, esta alarmante problemática debe enmarcarse también en un aumento generalizado de la violencia que ha vivido el país en la última década, incluyendo la violencia feminicida.<sup>16</sup>

En muchos casos, la violencia, exclusión y/o discriminación que enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género determinan las rutas migratorias, incluso desde sus comunidades de origen, generalmente con desplazamientos internos en sus países, que se extienden hacia otros países de la región. Así, se entrecruza la búsqueda de la posibilidad de vivir su expresión de género con la búsqueda de la seguridad. Son cruces de búsquedas subjetivas que no siempre se resuelven con la llegada a un nuevo país o con el reconocimiento de la condición de refugiado, y que se realizan a través de un aparato migratorio heteronormado.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Transgender Law Center and Cornell University Law School LGBT Clinic, *Report on Human Rights Condition in Transgender Women in Mexico*, Ithaca, Cornell University, 2016.

<sup>16</sup> De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el mes de enero del 2018 hubo un total de 2563 homicidios dolosos. En enero del 2019 se incrementó a 2855 víctimas; en el mismo mes de 2020 se llegó a la cifra récord de 2994; mientras que en enero de 2021 la cifra fue de 2831 víctimas de este delito. Desde diciembre de 2018 a enero de 2021 se ha llegado a la cifra de 76 841 víctimas de homicidio doloso en el país. Mario Luis Fuentes, "Así arrancó la violencia en 2021", en México Social. La Cuestión Social en México, 23 de febrero de 2021, en <https://www.mexicosocial.org/asi-arranco-la-violencia-en-2021/> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021). Mientras que la Secretaría de Gobernación informó que de 2006 al mes de abril de 2021 se registraban 85 006 personas desaparecidas en México. Pedro Villa y Caña, "En 15 años se registran 85 mil personas desaparecidas: Encinas", *El Universal*, 8 de abril de 2021, en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alejandro-encinas-en-15-anos-se-registran-85-mil-personas-desaparecidas> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021). Con respecto a la violencia contra las mujeres, marzo de 2021 se convirtió en el mes más violento desde 2015, con 359 delitos de feminicidios y homicidios dolosos; de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ese mes se informó el aumento de 29% de feminicidios más que los registrados en febrero de 2021. Lidia Arista y Linaloe R. Flores, "Marzo 2021: el más violento para las mujeres desde 2015, reportan 359 asesinatos", en *Expansión Política*, 26 de abril de 2021, en <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/26/voces-marzo-2021-el-mas-violento-para-las-mujeres-desde-2015-reportan-359-asesinatos> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>17</sup> *Heteronormado* es un sistema social que no da lugar a la complejidad múltiple del género, sino que asume una noción de diferencia sexual binaria y complementaria entre los sexos.

## Desplazamiento de personas LGBTI centroamericanas

En nuestra investigación se identificó que las historias de las personas solicitantes de asilo LGBTI presentan interconexiones complejas entre la sexualidad y las condiciones de desplazamiento. A partir de los relatos de diversas personas entrevistadas tanto en el albergue La 72 en la frontera sur, como las personas solicitantes de asilo en la Ciudad de México, ha sido posible situar ciertos elementos compartidos en sus historias, en las que se identificaron las particularidades del desplazamiento LGBTI.<sup>18</sup>

### La salida y el inicio del desplazamiento

Los primeros movimientos relacionados con el desplazamiento de las personas LGBTI tienen que ver con el momento de su salida del ámbito familiar. Ésta puede ser elegida o forzada, pero está intrínsecamente relacionada con el momento de un “despertar” a la vida sexual y el rechazo experimentado en el seno familiar. Así, encontramos una relación que parece indisoluble: las primeras manifestaciones de una sexualidad que escapa de la binariedad heteronormativa y la expulsión del espacio familiar. Esta salida puede tener un impacto profundo, no sólo en la dimensión psíquica y afectiva por el abandono de los vínculos primarios, sino por la impronta de expulsión y precariedad que puede tener. La expulsión puede implicar también el abandono de la comunidad y, muchas veces, una salida del ámbito escolar. Todo esto conduce a nuevas necesidades que pueden llegar a articularse con el acceso a trabajos en contextos altamente precarios, el ingreso al trabajo sexual o a tener que establecer relaciones con otras personas en situaciones de mucha dependencia.

Esta primera aproximación presenta la necesidad de pensar las interacciones entre la sexualidad y la migración como dimensiones articuladas.

---

<sup>18</sup> No se pretende totalizar las experiencias de las personas centroamericanas que se categorizan como LGBTI pues, en tanto sujetos psíquicos, sociales e históricos complejos, son irreductibles e incategorizables.



La sexualidad, de modo similar a la condición de género, guarda una relación con la decisión de migrar e influye en la forma en que ésta se lleva a cabo.<sup>19</sup>

Una segunda aproximación de la articulación entre sexualidad y desplazamiento tiene que ver con la diversidad de movimientos y experiencias que van configurando nuevos escenarios de huida, así como nuevas búsquedas en relación con la propia imagen, el cuerpo, la autonomía económica y el ejercicio de una sexualidad más plena. Estos escenarios se configuran con un desplazamiento por distintas ciudades de los países de origen o incluso hacia otros países como resultado de múltiples y constantes situaciones de discriminación que se presentan a lo largo del trayecto. Así, la salida no es de una vez y para siempre, sino que inaugura un circuito que parece no tener fin entre Honduras, El Salvador, Guatemala, México y Estados Unidos. Esto es lo que se identificó como un desplazamiento forzado de la migración LGBTI.

El carácter forzado del desplazamiento se presenta en la decisión de partir con el objetivo de preservar la vida.<sup>20</sup> Para las personas LGBTI, principalmente las personas transgénero, la movilidad territorial y la transición de género se articulan de manera dialéctica y la violencia puede volverse un factor relevante en ese proceso, aunque no el único. Moverse supone una condición para poder realizar la transición de género lejos de sus comunidades de origen y lejos del rechazo familiar. Pero, al mismo tiempo, estas transiciones (la territorial y la de género) pueden ir configurando nuevas situaciones de vulnerabilidad que traigan nuevos escenarios violentos. Así, las personas pueden verse obligadas a desplazarse nuevamente, para salvaguardar la vida, pero también para continuar la búsqueda subjetiva y del espacio ideal para posicionarse en sus transiciones.

---

<sup>19</sup> Vek Lewis, "Volviendo visible lo invisible: hacia un marco conceptual de las migraciones internas trans en México", en *Cuicuilco*, núm. 54, mayo-agosto de 2012, pp. 219-240.

<sup>20</sup> Cristina Gómez-Johnson, "De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violencia en El Salvador y México", en *Estudios Políticos*, núm. 47, julio-diciembre de 2015, pp. 199-220.

## La solicitud de asilo LGBTI en la 72

El Hogar-Refugio para Personas Migrantes La 72, ubicado en el municipio de Tenosique, es un proyecto católico de la Provincia Franciscana “San Felipe de Jesús”. Se trata de una organización de la sociedad civil, fundada en el año 2011, que brinda alojamiento, comida y orientación a las personas migrantes. El nombre del albergue es un ejercicio de memoria de los 72 migrantes centroamericanos que fueron asesinados por el crimen organizado en complicidad con la policía municipal de San Fernando, Tamaulipas en 2010.

Se trata del único albergue para migrantes en la zona y su ubicación, a casi 60 kilómetros de la frontera de México con Guatemala, lo hace el primero que encuentran las personas al entrar por el estado de Tabasco. Actualmente, es un espacio en donde las personas migrantes conocen el derecho a solicitar la condición de refugiado en México, por lo que, al acceder a este recurso, hacen de este albergue su casa por temporadas muy largas (meses o años) en la espera de sus resoluciones.

Según datos de La 72, en 2016 acompañaron a 752 personas en procesos de solicitud de asilo, de las cuales 43 personas se identificaron como parte de la comunidad LGBTI. De estas últimas, 30% empezó un proceso de regularización migratoria, a diferencia de 5.6% que solicitó asilo del resto de la población.<sup>21</sup> Estos datos eran fácilmente constatables en el cotidiano del albergue, pues las personas identificadas como población LGBTI —quienes contaban con un espacio de dormitorio separado del resto de la población— eran quienes pasaban tiempos prolongados viviendo en el albergue, a la espera de sus resoluciones.

La cuestión de la temporalidad en la estancia de estas personas resulta relevante ya que presenta una complejidad particular para los tiempos del tránsito migratorio, que no pueden ser homogeneizados para toda la población migrante, y que muchas veces están atravesados por las disposiciones burocráticas y los trámites administrativos estatales relativos

---

<sup>21</sup> La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes, *En los límites de la frontera, quebrando los límites: situación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Tenosique, Tabasco. Informe 2016*, Tenosique, La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes, 2016.

al reconocimiento de la condición de refugiado.<sup>22</sup> Las decisiones que van marcando los tiempos y espacios de la migración no son fijas, ya que pueden cambiar en cualquier momento y reconfigurarse de manera constante, según cuestiones relacionadas con los deseos, las posibilidades y los recursos de las personas, así como con las contingencias en las disposiciones administrativas regionales que regulan la migración.

Las personas LGBTI que se encontraban en La 72 durante 2017 decían haber llegado a Tenosique con la idea de permanecer ahí unos días y después seguir su camino hacia la Ciudad de México. Sin embargo, al atravesar la frontera sur mexicana, vivir los peligros que caracterizan esos caminos y conocer la posibilidad de solicitar asilo por medio de una causal relacionada con el género y la identidad sexual, decidieron quedarse en el albergue por tiempo indefinido hasta encontrar un tipo de regularización migratoria o una estrategia de camino más segura.

Con respecto a los procesos que ocurren en estas temporalidades de la espera,<sup>23</sup> se reconoce una dimensión de análisis relacionada con el intercambio que las personas realizan con las autoridades migratorias y la subsecuente apropiación de discursos institucionales entre las personas migrantes LGBTI. Como si se tratara de una definición de identidades de género y orientaciones sexuales a partir de un orden institucional, que va modificando también las formas en cómo las personas se posicionan frente a sus propias identidades y estos discursos (reproduciéndolos, apropiándose los, imitándolos y/o transformándolos) en las negociaciones para acceder a recursos legales de protección. Con esto, lo relevante es mostrar cómo hay una transformación discursiva para nombrarse, identificarse y para organizar sus propias historias de vida de formas novedosas, con los efectos subjetivos que esto conlleva. Por ejemplo, muchas de las personas LGBTI que llegaban al albergue en ese 2017 no conocían las siglas LGBTI, tampoco la bandera de la diversidad sexual. Sin embargo, la existencia y utilización de estos recursos

---

<sup>22</sup> Conforme a la legislación mexicana en materia de asilo, la persona solicitante debe permanecer en la entidad federativa en donde presentó la solicitud por el tiempo que dure el procedimiento. Salir del estado sin autorización de la Comar resulta en el abandono del procedimiento, por lo que la persona solicitante pierde la protección garantizada por el trámite.

<sup>23</sup> Alain Musset, "De los lugares de espera a los territorios de la espera. ¿Una nueva dimensión de la geografía social?", en *Documents d'Análisi Geogràfica*, vol. 61, núm. 2, 2015, pp. 305-324.

por parte de las instituciones del aparato migratorio producían movimientos identitarios en las personas solicitantes de asilo, provocando que se hicieran usos más o menos estratégicos de apropiación y posicionamiento. No obstante, encontrar recursos simbólicos para que el Estado reconociera la necesidad de otorgar protección internacional no resolvía las exclusiones que atraviesan los espacios, los discursos y los aparatos institucionales.

## La espera del asilo en la Ciudad de México

En el contexto de las llamadas caravanas migrantes en 2018 y 2019 trabajamos en la atención humanitaria a personas solicitantes de asilo en la Ciudad de México. Estas tareas se realizaban desde una organización civil que forma parte de la red de actores no gubernamentales (nacionales e internacionales) que articulan acciones para acompañar a las personas durante su trámite de asilo ante la Comar. Esta red de actores se encarga de brindar alojamiento en albergues de la ciudad, apoyos económicos de subsistencia, así como asesoría legal y acompañamiento psicológico para las personas solicitantes.

Durante este contexto, ante la llegada de personas en números sin precedentes, las demandas de atención desbordaron las capacidades de la sociedad civil. Al tratarse de la Ciudad de México, se tenía la ventaja de contar con espacios que brindaban atención especializada para la comunidad LGBTI,<sup>24</sup> a diferencia de las carencias estructurales en servicios que se viven en ciudades como Tenosique en la frontera sur del país. Sin embargo, los retos para la atención a esta población aparecían en otros contextos. Particularmente, se relacionaban con la dificultad de brindar estancias seguras y apropiadas para las personas LGBTI en los albergues existentes. Con esto no queremos decir que los albergues de la Ciudad de México no permitan la entrada o la

<sup>24</sup> Uno de estos espacios es el de la Clínica Especializada Condesa de la Ciudad de México. Cabe resaltar que la existencia de estos servicios especializados deriva del estatus de “Ciudad Santuario” declarado en 2017 y establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Una ciudad santuario implica garantizar el acceso a albergues, servicios de salud y a programas de inserción laboral a las personas, independientemente de su estatus migratorio. Además, estas ciudades pueden limitar su cooperación con leyes federales de migración dirigidas a la deportación o la expulsión de personas extranjeras indocumentadas.

estancia de personas LGBTI en sus instalaciones. Se trata más bien de una serie de determinantes articulados con las normativas, las conformaciones discursivas y organizacionales de los espacios institucionales que, aunque se manifiesten como espacios incluyentes, están atravesados por lógicas binarias y heteronormativas tan profundas como los contextos culturales a los que pertenecen. El resultado es la inevitable marginalización de las personas identificadas como LGBTI sin que haya una intención deliberada por parte de las personas que administran estos espacios.<sup>25</sup>

Sin embargo, esta marginación de las personas solicitantes de asilo LGBTI no ocurre únicamente en los espacios de alojamiento temporal. También se percibe en el cotidiano de las rutas establecidas por el aparato conformado por la red de actores, instituciones y servicios dispuestos para la población migrante en la Ciudad de México. Operar dentro de un contexto regido por la falta de una perspectiva amplia de género lleva a dar respuestas que pueden aumentar el riesgo de las personas LGBTI en su trayecto por la ciudad. Así, debido a la discriminación en el mercado laboral formal y a la falta de marcos incluyentes de integración, las personas LGBTI se encuentran en riesgo de realizar trabajo sexual forzado, caer en redes de trata o reproducir las dinámicas que las obligaron a salir de sus países de origen en primer lugar.

Una segunda determinante en este contexto, vinculada con la anterior, es que identificamos una frecuente relación de mayor dependencia de las personas LGBTI con las instituciones que dan apoyos económicos a las personas solicitantes de asilo. Esto produce una situación aparentemente paradójica. Por un lado, se trata de una población que se va tornando invisible en las rutas migratorias por las mismas lógicas culturales heteronormativas que permean a las organizaciones; por el otro, las personas LGBTI solicitantes de asilo permanecen vinculadas con mayor dependencia a las instancias de ayuda humanitaria para refugiados, dadas las condiciones de profunda precariedad y marginación que obstaculiza el acceso a trabajos, espacios

---

<sup>25</sup> Algunas implicaciones prácticas de las lógicas heteronormativas institucionalizadas son los horarios inflexibles de entrada y salida del albergue, que imposibilitan la realización del trabajo sexual al que muchas mujeres trans tienen que recurrir a falta de otras alternativas de empleo o por otro tipo de elecciones que no discutiremos en este trabajo. Otros ejemplos son la división de espacios y dormitorios en términos binarios o la tendencia de separar a las personas LGBTI de grupos familiares tradicionales.

educativos o la posibilidad de una integración más plena en las sociedades de acogida. Las lógicas de exclusión social que las han expulsado de sus países reaparecen con nuevos rostros.

Estas circunstancias particulares permiten asomarse a un complejo contexto, vislumbrar los retos que aún hay por delante para la conformación de políticas que desarmen el ciclo de exclusión que acompaña estos trayectos, así como la necesidad de crear nuevas lógicas de integración que puedan configurar lugares habitables para miles de personas en búsqueda de un lugar para poder existir.

### ¿Política exterior feminista?

Con el despliegue de la política exterior feminista en enero de 2020, México se posicionó como el primer país de América Latina en adoptar los principios de la igualdad de género como la hoja de ruta para alcanzar sus objetivos de política exterior. Si bien esta política hace un mayor énfasis en la estructura organizacional del Gobierno mexicano, dos de sus cinco ejes están dirigidos a que el actuar multilateral tenga un “enfoque interseccional en todas las posiciones, estrategias y acciones” a fin de lograr un “impacto en la igualdad sustantiva de género”.<sup>26</sup>

Sabemos que la política exterior y la política migratoria están estrechamente vinculadas con las características del régimen internacional de refugiados y la puesta en marcha de la política migratoria.<sup>27</sup> Naturalmente, la creación de regímenes fronterizos, los procedimientos de asilo, la repatriación o devolución de personas migrantes, y la concesión o denegación de la condición de refugiado, forman parte de la política exterior de los países.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Martha Delgado Peralta, “La política exterior feminista de México y la agenda de la sostenibilidad 2030”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 118, pp. 134-135.

<sup>27</sup> Alexander Betts, *International Cooperation in the Global Refugee Regime*, Oxford, Global Economic Governance Programme (GEG)-Universidad de Oxford (GEG Working Paper 2008/44), noviembre de 2008; y Michael S. Teitelbaum, “Immigration, Refugees, and Foreign Policy”, en *International Organization*, vol. 38, núm. 3, verano de 1984, pp. 429-450.

<sup>28</sup> M. S. Teitelbaum, *op. cit.*; Stephen Castles, Hein de Haas y Mark J. Mille, *The Age of Migration*, 5a. ed., Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2014; y N. Ela Gökalp Aras y Zeynep Şahin Mencütek,

Así, la manera en que México ha implementado su agenda migratoria tiene consecuencias sobre la protección de las personas migrantes y refugiadas en su territorio. De esta manera, comprender las implicaciones de la política exterior en la protección de personas migrantes, así como personas refugiadas, entendida como garantía del acceso y goce de derechos civiles, políticos, económicos y sociales,<sup>29</sup> se vuelve especialmente necesario bajo cualquier política que lleve el apellido de feminista. Más aún si el Estado, como proveedor de esta protección, ha sido parte históricamente de una fuente de inseguridad para quienes cruzan sus fronteras.

¿Cuál sería el enfoque de una política que se diga feminista en relación con la protección a personas migrantes y refugiadas? Tomemos algunas definiciones que puedan ayudarnos a entender un concepto que podría resultar demasiado abstracto y problemático en este contexto. Distintas fuentes académicas coinciden en que la *política exterior feminista* es:

La política de un Estado que define sus interacciones con otros Estados y movimientos de una manera que dé prioridad a la igualdad de género y consagre los derechos humanos de las mujeres y otros grupos tradicionalmente marginados, asigne recursos significativos para lograr esa visión, y que, mediante su aplicación, trate de desmantelar las estructuras de poder patriarcales en todas sus áreas de influencia.<sup>30</sup>

El diseño de la política exterior feminista mexicana integra algunas de estas características y otras particulares. Por ahora, los resultados más inmediatos se han traducido en el aumento de la presencia de mujeres en la toma de decisiones. Esto sin duda es relevante y necesario, sin embargo, no puede ser el único principio de cualquier política feminista. El acceso de las mujeres

---

“The International Migration and Foreign Policy Nexus: The Case of Syrian Refugee Crisis and Turkey”, en *Migration Letters*, vol. 12, núm. 3, septiembre de 2015, pp. 193-208, en <https://doi.org/10.33182/ml.v12i3.274> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).

<sup>29</sup> A. Betts, *op. cit.*; y M. S. Teitelbaum, *op. cit.*

<sup>30</sup> Lyric Thompson and Rachel Clement, *Defining Feminist Foreign Policy*, Washington, D. C., International Center for Research on Women, 2019, p. 7. (La traducción es de las autoras de este artículo.)

a puestos de toma de decisiones, es decir, puestos de poder, no es suficiente si no incluye una transformación de las mismas lógicas de poder que se constituyen al interior de las instituciones. De hecho, creemos que una política exterior innovadora —como podría ser una política exterior feminista— tendría que estar advertida de que las nuevas prácticas en reformas de este calado dependen de algo más que la buena voluntad —o el sexo— de las personas que encabezan los cambios. Son necesarias también las transformaciones de las relaciones de poder, de los discursos que las sustentan y de las prácticas que las reproducen. Así como revisiones reflexivas de las historias y desigualdades que atraviesan a sus poblaciones.

Ninguna de las políticas exteriores feministas existentes, hasta ahora, incluyendo la mexicana, hace referencia explícita a la migración, ni analiza los contextos específicos e interseccionales de los que proceden las personas migrantes o refugiadas como cuestiones de política exterior feminista.<sup>31</sup> Además, en materia de inclusión, las recientemente adoptadas políticas exteriores feministas aplican el concepto de *género* de forma restringida como sinónimo de mujeres y niñas, sin reconocer la diversidad de posicionamientos interseccionales.<sup>32</sup> En este sentido, una política exterior feminista que integre la complejidad de tal enfoque implica que la política no es sólo de/para las mujeres, sino que integra el espectro amplio y complejo del género y se preocupa no sólo por alcanzar los objetivos del Estado, sino también por el impacto de sus políticas en las comunidades receptoras, prestando especial atención a los grupos más vulnerables.<sup>33</sup>

Tomando en específico el contexto migratorio mexicano, es importante destacar que éste impacta en las relaciones de México con los países vecinos de la región e incluso con países del continente asiático y africano. Al interior, esto se traduce como un reto para el propio país en términos

<sup>31</sup> Vaishnavi Pallapothu, “A Feminist Foreign Policy Approach to Immigration”, en The Gender Security Project, 17 de enero de 2021, en <https://www.gendarsecurityproject.com/post/a-feminist-foreign-policy-approach-to-immigration> (fecha de consulta: 13 de julio de 2021).

<sup>32</sup> Shannon Zimmerman, *The Value of a Feminist Foreign Policy*, Washington, D. C., Women in International Security (WIS Policy Brief), febrero de 2020.

<sup>33</sup> Karin Aggestam, Annika Bergman Rosamond y Annica Kronsell, “Theorising Feminist Foreign Policy”, en *International Relations*, vol. 33, núm. 1, marzo de 2019, pp. 23-39, en <https://doi.org/10.1177/0047117818811892> (fecha de consulta: 14 de julio de 2021).



de seguridad. Sin embargo, es un fenómeno en el que se superponen otras cuestiones sociales relacionadas con procesos históricos de largo alcance. Éstos implican las relaciones desiguales entre los géneros, las experiencias sexuales no heteronormativas excluidas de los confines de la idea de ciudadanía, así como las exclusiones producto de largos procesos e improntas coloniales vividos en nuestras regiones. Todo esto no puede dejarse de lado si se pretende tomar una postura feminista para pensar y actuar desde una política exterior que, como toda exterioridad, tiene su dimensión interior de la que es inseparable.

En este escenario migratorio ¿hacia dónde estaría dirigida una política exterior feminista? Sin intentar dar una respuesta programática, consideramos que este tipo de política tendrá varios desafíos, ya que no puede considerarse únicamente a partir de un problema de securitización o control fronterizo, tampoco puede resolverse sólo con la inclusión de mujeres en cargos de toma de decisiones. Así, coincidimos con la idea de que una política exterior feminista mexicana necesita materializar el aspecto interseccional<sup>34</sup> y extender el alcance de sus principios al ámbito de la protección de personas que salen de sus países por su orientación sexual y su identidad de género.<sup>35</sup>

Con una perspectiva de igualdad sustantiva de género en política exterior, las instituciones mexicanas tienen el reto de traducir estos acuerdos en acciones también al interior del país y hacer explícitos los derechos y las necesidades específicas de las personas LGBTI en desplazamiento, tomando en consideración las particularidades de la región. En especial, teniendo en cuenta que las políticas migratorias actuales no abordan los riesgos específicos de las personas LGBTI que migran por motivos de su orientación sexual, identidad y expresión de género y/o sus características sexuales.

---

<sup>34</sup> El término *interseccional* es una perspectiva que hace evidente que la exclusión nunca es el resultado de factores aislados, sino de las intersecciones de diferentes identidades sociales (es decir, género, discapacidad, raza/etnia, geografía, religión, etc.); relaciones de poder (es decir, leyes, políticas, instituciones religiosas y uniones económicas entre otros); y experiencias.

<sup>35</sup> Olena Hankivsky, *Intersectionality 101*, Vancouver, Institute for Intersectionality Research and Policy-Simon Fraser University, abril de 2014.